



ACUERDO No. CSJCEA22-19

23 de febrero de 2022

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 23 de febrero de 2022 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II, de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura estableció en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (E), mediante Oficio DESAJVAO22-205 de 15 febrero de 2022, solicita a esta Corporación, autorización para contratar, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el suministro de insumos de impresión, con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del Departamento del Cesar adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

La contratación proyectada se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, mediante el acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado, la cual fue concedida mediante Acuerdo CCE282- AMP-2020 de febrero 2 de 2021.

El valor por el que solicita autorización para contratar es hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$276.000.000); dicho valor incluye impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO22-205 de 15 febrero de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial (E).
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos
4. Copia de los respectivos Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3422, 222 y 6622, N° del 4 de febrero de 2022.
5. Solicitudes de cotización de fecha 19 de enero de 2022, en formato Excel.
6. Acta N° 04 del 14 de febrero – Pronunciamiento Junta de Contratación Seccional.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (E) de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“...Compete a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar adelantar las acciones necesarias para garantizar el buen desempeño de las funciones propias de los diferentes despachos Judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial de los departamentos del Cesar y La Guajira, adscritas a esta, a través del suministro oportuno de insumos de impresión, lo cual se constituyen en elementos esenciales para la correcta administración de justicia.

Así las cosas, con el fin de brindar a los despachos judiciales y dependencias mencionadas, los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones se requiere contratar el suministro de insumos de impresión conforme a la disponibilidad presupuestal existente.

La asignación realizada en el presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en el rubro correspondiente - vigencia 2022, no satisface la necesidad proyectada para un año, conforme al siguiente cuadro:

DEPTO.	VALOR PROMEDIO NECESIDAD ANUAL*	REDUCCION POR PROCESO DIGITALIZACION Y PANDEMIA 20%	VALOR PROMEDIO ANUAL MENOS REDUCCION	VALOR DISTRIBUCION APROPIACION	DIFERENCIA	VALOR PROMEDIO MENSUAL REQUERIDO	COBERTURA DE SUMINISTRO SEGUN PRESUPUESTO DISPONIBLE
Cesar	\$ 448.218.994,00	\$ 89.643.798,80	\$ 358.575.195,20	\$ 276.000.000,00	\$ 82.575.195,20	\$ 29.881.266,27	9,24 Meses

**Los valores promedios resultaron de la siguiente operación: cantidad mensual promedio de tóner a suministrar multiplicado por el valor promedio de cada elemento cotizado en la Tienda virtual Colombia Compra Eficiente en el simulador actual del Acuerdo Marco de Precios CCE282- AMP-2020, versión 12 del 19-01-2022.*

Del anterior cuadro se hizo una reducción del 20% de la necesidad anual, esto se debe a los factores de la pandemia, digitalización de algunos despachos y en general aplicando las políticas de austeridad implementada por el Consejo Superior de la Judicatura. Se logra establecer que con los recursos apropiados sólo se garantiza el suministro de tóner y de más insumos de impresión por máximo 9 meses aproximadamente para el departamento del Cesar, que de ser entregados los insumos objeto de esta futura contratación en el mes de febrero de 2022 y teniendo en cuenta los insumos que todavía se tiene en stock estaría garantizado su abastecimiento hasta máximo enero de 2023 para los despachos en el departamento del Cesar.

Considerando que los insumos de impresión para atender las necesidades del Departamento del Cesar están planeados para agotarse hasta el mes de abril de 2022, se requiere continuar garantizando el suministro de insumos de impresión a los despachos referidos, para lo cual se cuenta con recursos asignados por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$276.000.000).

La presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones”.

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial (E), cuenta con los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	COMPRA	CDP N°	FECHA	VALOR DEL CDP	VALOR A AFECTAR
27-01-02-010 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL VALLEDUPAR U-02 VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-002	TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO TONER HP VALLEDUPAR	3422	4/02/2022	\$ 6.000.000	\$ 5.317.238.92

Acuerdo Hoja No. 4

27-01-08-010 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL VALLEDUPAR U-08 VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-002	TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO TONER HP VALLEDUPAR	6622	4/02/2022	\$ 260.000.000	\$ 269.561.611,84
27-01-09-010 COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL VALLEDUPAR U-09 VALLEDUPAR	A-02-02-01-003-002	TIENDA VIRTUAL ACUERDO MARCO TONER HP VALLEDUPAR	222	4/02/2022	\$ 10.000.000	
TOTAL PRESUPUESTO					\$ 276.000.000	\$ 274.878.850,76

De igual manera, el Director Seccional de Administración Judicial (E) de Valledupar, manifiesta

“...En este orden de ideas, la entidad estima un PRESUPUESTO OFICIAL correspondiente a la suma DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$274.878.850.76) incluido IVA cuando haya lugar y demás impuestos y contribuciones vigentes.

No obstante, es pertinente aclarar que se cuenta con un presupuesto de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$276.000.000), de los cuales los simuladores de fecha 14 de febrero de 2022 en la tienda virtual arrojó el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE. (\$274.878.850.76) valor que puede variar si la tienda virtual actualiza los precios.

En tal sentido se requiere autorización del valor a contratar la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$276.000.000)”.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, el suministro de insumos de impresión, con destino a las sedes donde funcionan los Despachos Judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del Departamento del Cesar adscritos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

La contratación proyectada se adelantará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a través del acuerdo marco de precios de la Tienda Virtual del Estado, la cual fue concedida mediante Acuerdo CCE282- AMP-2020 de 2 de febrero de 2021.

El valor autorizado para contratar es hasta la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$276.000.000); el valor incluye impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique, el cual se ejecuta con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3422 del 4 de febrero de 2022 con cargo a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura por un valor a comprometer y afectar de \$ 6.000.000; CDP N° 6622 del 4 de febrero de 2022 con cargo a la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, por un valor a comprometer y afectar de \$ 260.000.000 y CDP N° 222 del 4 de febrero de 2022 con cargo a la Unidad 09 Comisión de Disciplina Judicial, por un valor a comprometer y afectar de \$ 10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de "Justicia Abierta" del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar (Cesar), a los veintitrés (23) días del mes de febrero de dos mil veintidos (2022).



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
Presidente

JHDSV/jcuc